

FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN ECUADOR EN EL MARCO LEGAL EDUCATIVO

Autores: Liliana de la Caridad Molerio Rosa
Unidad Educativa Particular "COREL"
camiloportal@gmail.com
Cuenca, Ecuador
Griselda Norma Sánchez Orbea
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas
grisesanch@uclv.edu.cu
Santa Clara, Cuba
Graciela de la Caridad Urías Arboláez
Universidad Nacional de Educación (UNAE)
gracielauriasarbolaez@yahoo.es
Cuenca, Ecuador
Ricardo Enrique Pino Torrens
Universidad Nacional de Educación (UNAE)
repinotorrens@gmail.com
Cuenca, Ecuador

RESUMEN

La investigación realiza un estudio de la formación del profesorado en el Ecuador, particularizando en el análisis de la superación en relación con la concepción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional desde el enfoque democrático, a partir de los referentes del marco legal educativo vigente. Sobre la base de la revisión de la normativa educativa que aborda la formación del profesorado ecuatoriano, se valoran algunas de sus dimensiones más importantes y se señalan desde la teoría pedagógica las limitaciones en la concepción de las categorías pedagógicas que allí se definen: desarrollo profesional, formación continua, formación permanente. La investigación sugiere que para responder a los retos que los cambios en el mundo social plantean al profesorado, se hace imperativo reformular la formación permanente del profesorado en el marco de una nueva orientación estratégica en consonancia con la verdadera esencia que reclama el proceso de transformación para un mayor impacto en la mejora de sus prácticas pedagógicas. Para ello, la solidez teórica de las categorías pedagógicas que se conciben y sus relaciones en la orientación de la práctica pedagógica, resultan esenciales.

Palabras claves: formación del profesorado, marco legal educativo, categorías pedagógicas.

Fecha de Recepción: 19-05-2016

Aceptación: 30-05-2016

PROFESSORAL' FORMATION IN ECUADOR IN THE LEGAL EDUCATIONAL FRAME

ABSTRACT

This paper aims to analyze the structure of teacher education in Ecuador, specially focusing on the analysis of educational categories that define it; taking as axis of analysis concerning the education legal framework in force. Based on the review of educational policy that addresses the formation of Ecuadorian teachers are valued some of its most important dimensions and are noted from the pedagogical theory limitations in the design of educational classes defined there: professional development, continuing education, permanent education. Research suggests that to meet the challenges that changes in the social world raise teachers; it becomes imperative to reformulate the teacher training as part of a new strategic orientation in line with the true essence claiming the transformation process a greater impact on improving their teaching practices. For this, the theoretical soundness of educational categories that are designed and their relationships in the orientation of teaching practice are essential.

Keywords: teacher training, educational, legal, educational categories.

Date Received: 19-05-2016

Acceptance: 30-05-2016

1. INTRODUCCIÓN

Cualquier proyecto que se proponga la formación del profesorado debe enfrentar, en primer término, la identificación e interrelación de los presupuestos teóricos asumidos, de manera que se promuevan enfoques formativos con mayor pertinencia, según las actuales demandas sociales (MILIÁN, D. P., 2011: 20). Desde tal perspectiva, resulta obligada referencia el marco legal que orienta el proceso de desarrollo educacional.

En particular, en el Ecuador la educación ha adoptado en los últimos años, cambios normativos a partir de la aprobación de la Constitución de 2008 promovida por el nuevo aparato gubernamental; ello generó una nueva concepción en la política educativa expresada esencialmente en la Ley Orgánica de Educación Superior (2010) y su Reglamento General (2011), y en La Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) y su Reglamento General (2012), el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de Educación Superior (2012), (2016) y el Reglamento del Régimen Académico (2013).

Una revisión de estas directrices permite afirmar, que en el marco legislativo vigente, la formación del profesorado constituye una prioridad estratégica; sin embargo, la concepción teórica sustentada en la legislación, resulta aún poco precisa en cuanto al sistema categorial que se emplea. En este sentido, el presente trabajo tiene como objetivo analizar la estructura dinámica de la formación del profesorado en el Ecuador, particularizando en el análisis de las categorías pedagógicas que lo definen, tomando como eje de análisis los referentes del marco legal educativo vigente. Se eligen para su análisis, las siguientes categorías: desarrollo profesional, formación (formación permanente, formación continua) y desarrollo profesional, en sus relaciones.

2. La formación del profesorado en Ecuador

La formación del ser humano constituye el eje fundamental para el desarrollo de la sociedad (SARMIENTO, S. M. Y MONTOYA, J., 2014: 822); el interés que muestra el actual gobierno ecuatoriano en legitimar este postulado, se evidencia en la representatividad que tiene esta línea estratégica dentro del cuerpo legislativo vigente, lo cual fue posible constatar a través de un instrumento diseñado con dimensiones cualitativas que recogen los principales núcleos analíticos del presente estudio (Ver anexo 1).

En este instrumento se refleja, a manera de síntesis, la perspectiva política en torno a la formación del profesorado en el Ecuador, en sus niveles de educación: inicial, básica general y bachillerato, representados por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Educación Superior. Un análisis sistémico sobre los prepuestos generales de esta normativa, permite distinguir las siguientes particularidades:

- Se destacan los núcleos temáticos relacionados con los presupuestos teóricos que la definen, así como los referidos a los procesos de certificación, el enfoque de derechos, las obligaciones y responsabilidades de las instituciones encargadas; en ese orden jerárquico.
- Limitada orientación para la concepción de las distintas formas de formación reconocidas, y aunque son concebidas desde el ejercicio de la profesión, no precisan cuestiones elementales como sus formas de organización.
- La generalidad de los modelos de formación, en los distintos niveles del sistema educativo, se encuentran esencialmente dirigidos a dotar al profesorado de competencias específicas a través de la implementación de cursos de actualización y capacitación.

- Considera, las características, necesidades de desarrollo, demandas del personal académico, objetivos y fines institucionales, de manera particular (pertinencia).
- No se aprecia una proyección que permita el diálogo entre instituciones para el trabajo colaborativo.
- Los planes de perfeccionamiento deben proyectarse en cada período académico, lo cual reduce de manera sustancial la planificación estratégica a un corto plazo de concreción.
- Énfasis en las formas de financiamiento y ejecución de estos programas de formación, así como en el aseguramiento de la calidad de estos, a través de mecanismos de orientación y control establecidos, aunque de manera exclusiva, en el sistema de educación superior.
- Radical dicotomía entre la normativa que corresponde a los niveles de educación básica inicial, básica general y bachillerato, y la legislación del nivel superior. A pesar de que en esta última, se aprecian ciertas limitaciones en su visión, estructuración y concepción, resulta una mejor versión que la propuesta para los niveles precedentes.
- En las regulaciones relacionadas con la formación del profesorado de los niveles de educación básica inicial, básica general y bachillerato, el acento se sitúa en los derechos de gratuidad y oportunidades que favorecen al talento humano del sistema educativo fiscal, estableciendo incluso, distinciones teóricas entre el desarrollo profesional en un sistema de financiamiento y otro.
- Lo más contradictorio en este marco legislativo resulta el empleo de diferentes concepciones teóricas y metodológicas para organizar el proceso formativo del profesorado que incluso diferencian según el nivel educativo.

3. Sistema de categorías

Un análisis sobre esta problemática, precisa un estudio sobre el sistema de categorías pedagógicas como uno de los principales aspectos que sustentan la solidez teórica y las relaciones en la orientación de la práctica pedagógica en vínculo con el contexto práctico, lingüístico, cultural según N. Panero y Heffes (s/a). Por su representatividad en el cuerpo legislativo referido, son abordadas en esta ponencia las referidas al desarrollo profesional, y la formación continua y permanente.

En la actualidad, al proceso de preparación, desarrollo profesional y preparación constante de los profesionales de la educación, se les denomina de diversas formas. Esto constituye un problema epistemológico a solucionar, lo que ha provocado en el ámbito pedagógico, la existencia de diferentes concepciones teóricas y metodológicas en la organización del proceso. Es así que se le denomina: formación permanente, formación continua, desarrollo profesional, superación profesional, entre otros, que resultan necesarios diferenciar.

“Desarrollo” es un proceso con una función propia, que a la vez se relaciona, de manera dialéctica, con otra categoría pedagógica: formación. Dentro de la polisemia del concepto “desarrollo profesional”, se globaliza en él, la formación inicial universitaria y la formación permanente del docente. En la actualidad, la categoría formación ha adquirido una mayor fuerza, entendida como la orientación del desarrollo hacia el logro de los objetivos de la educación.

“Formación” y “desarrollo” constituyen una unidad dialéctica. Así, toda formación implica un desarrollo y todo desarrollo conduce, en última instancia, a una formación psíquica de orden superior. El desarrollo responde a las regularidades internas del proceso de que se trate, sin que ello implique la no consideración de la influencia socio-educativa. La “formación” se considera más ligada a las propias regularidades del proceso educativo que se encuentra

en su base, y un carácter pedagógico, al vincularse al proceso de enseñanza aprendizaje. G. Kelchtermans (2006) señala que la “formación permanente” comprende todo el conjunto de actividades en las cuales los docentes se implican a lo largo de su carrera profesional, realizadas tanto para incrementar su competencia en el oficio como para una mejor vivencia de la profesión.

Una concepción más abarcadora es la planteada sobre la “formación continua”, la cual asume la formación como un camino sin final: se transita desde la formación inicial y se ejercita en la profesión de forma ininterrumpida; es decir, durante toda la vida profesional. Imbernón, F. (1994), conceptualiza esta fase de “formación continua”, como “formación permanente del profesorado”, en tanto forma parte del “desarrollo profesional” y se refiere al perfeccionamiento de conocimientos, habilidades y destrezas del profesor. La “formación continua” del docente está planteada, entonces, para profesionales de pregrado, desde la incorporación al ejercicio de la profesión y continúa a través de sus estudios de postgrados, a fin de actualizar sus saberes en función de las demandas sociales.

Sin embargo, la problemática de la “formación continua” en Ecuador, es asumida de forma diferente, limitándola al proceso de capacitación y actualización en competencias específicas, aspecto hoy superado desde la teoría de la “formación continua” donde se busca un enfoque más integrador en la formación profesional del docente, el cual además de tener las competencias específicas debe tener una cultura general integral desde el punto de vista filosófico, pedagógico, psicológico, sociológico.

Tanto el “desarrollo profesional”, como la “formación continua” poseen en otra categoría pedagógica un sustento de significación; es decir, la “superación profesional”, que como teoría pedagógica se utiliza para formación posgraduada y comprende un sistema de procesos orientados al enriquecimiento profesional del profesorado con graduación universitaria, con la finalidad de actualizar, ampliar y profundizar de forma continua sus

conocimientos para el desempeño de sus actividades profesionales y académicas, así como el enriquecimiento de su acervo cultural (TORRES, 2002).

4. Formación del profesorado en la Constitución ecuatoriana del 2008

En la Constitución de 2008, se enfatiza en la elevación del desempeño del profesional, con el fin de dar respuesta a las propias necesidades del profesor en el contexto de la actividad fundamental que realiza y a las del sistema educativo. Se aspira a un profesional cada vez más preparado para enfrentar los avances del mundo actual, capaz de reflexionar sobre su práctica y de transformarla, lo cual convierte a la propia institución educativa en un elemento dinámico en la superación. Precisamente, J. Escudero (1968:6) ha señalado que la “superación profesional”, desde la perspectiva de la “formación permanente”, se caracteriza por:

- Implicar procesos de aprendizaje diversos, desde el análisis y la reflexión sobre la propia práctica hasta el acceso significativo, y el aprendizaje de nuevos contenidos y habilidades a partir del conocimiento pedagógico disponible y valioso (intercambio de experiencias, colaboración, participación en contextos sociales más amplios).
- La relación interactiva con factores personales (necesidades personales).
- El carácter contextual que implica la atención de la cultura de los propios centros, dinámicas institucionales, culturas profesionales, estructuras que afectan al puesto de trabajo.
- La formación asentada en un conjunto de contenidos formativos y centrados en la enseñanza-aprendizaje, otros de carácter organizativo, profesional y personal, en y desde los contextos de su propia práctica, intereses y experiencias.

- Estrategias de formación suficientemente diversificadas en atención a los contenidos, contextos y tiempo en que ocurran los procesos de superación y los sujetos implicados, desde una perspectiva más integradora en función de unas u otras configuraciones resultantes de la combinación de los distintos elementos (cursos cortos, talleres, grupos de trabajo, aprendizaje entre iguales compartiendo observaciones y valoraciones de las respectivas prácticas, colaboración en grupos de renovación pedagógica e investigación, autoaprendizaje).

La educación, como prioridad estratégica del Estado ecuatoriano, responde a la necesidad de la educación que, además de permanente debe dirigirse a la formación integral u holística de la personalidad hacia el desarrollo del talento humano; al respecto, el intelectual ecuatoriano -Secretario General de la SENESCYT (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación)- René Ramírez, en una síntesis expresiva extraordinaria, convoca a pasar de la «mano factura» a la «mente factura».

Por lo tanto, tal y como se expresa en la Constitución. No basta con el proceso de trasmisión de conocimientos, tal como se ha dedicado la tradicional enseñanza universitaria; es imprescindible la formación de la personalidad, trascender los límites del saber para entrar en los ámbitos del saber hacer, saber vivir, saber convivir en una sociedad más equitativa y justa, en la medida en que el talento humano se desarrolle y pueda ofrecer a la sociedad mejores resultados.

La Constitución ofrece amplias posibilidades a la enseñanza y el aprendizaje, reconoce la pluralidad, diversidad y variedad de formas, métodos, contenidos, creencias, posibilidades de la educación como actividad. Entre otros, el aprendizaje en la propia lengua nativa había sido considerado en constituciones anteriores, sin embargo, los mecanismos para el cumplimiento

de tal mandato no siempre viabilizaron su cumplimiento. Hoy, las instituciones educativas bilingües, los bachilleratos internacionales, el aprendizaje de una segunda lengua -asumida en los currículos escolares- ofrecen avales a su cumplimiento.

Otro de los documentos fundamentales y específicos para este nivel de enseñanza es la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el registro oficial número 298 del 12 de octubre de 2010, al igual que su Reglamento. La ley supone, entre otros importantes cambios, una nueva institucionalidad que se circunscribe en la línea de recuperación de la dimensión pública de la educación superior. Se estructura, se rige básicamente, por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento; todo ello, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, establecidos en el artículo 351 de la Constitución.

Entre sus principales propósitos se encuentra, el de garantizar el derecho a la educación superior de calidad, que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna. Regula el sistema de educación superior, a los organismos e instituciones educativas que lo integran (Art. 14 y 15); determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de sus disposiciones y las de la Constitución.

En Ecuador, el gobierno de la Revolución Ciudadana, recogiendo los planteamientos de los pueblos andino-amazónicos, plantea la noción del Buen Vivir como el objetivo central de la política pública. En el año 2007 adquirió nuevas dimensiones, se nutrió del enorme debate generado en Montecristi y pasó a ser el eje vertebrador de la nueva Constitución de la República, renovado para el presente período 2014-2018.

El Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) delinea estrategias cuatrienales que buscan desarrollar los postulados constitucionales en la consecución del *Sumak Kawsay*, una concepción ancestral de los pueblos originarios de los Andes, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social.

El PNBV se diseña a través de una planificación estructural e institucional, precisamente perfilada en función del progreso que requiere el país, en una serie de ámbitos y áreas; dentro de ella, la educación supone uno de los pilares para dar saltos cualitativos dentro de los varios sectores contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Tanto la Constitución como el Plan Nacional para el Buen Vivir, proponen una integración latinoamericana y una inserción inteligente en el sistema mundial. Uno de los ejes de la propuesta radica en la construcción de redes de aprendizaje, conocimiento, innovación y creación social a escala regional y mundial. A nivel latinoamericano, se busca consolidar a través de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la construcción de una agenda que permita la libre circulación y movilidad de estudiantes, académicos e investigadores.

Representa el espíritu vigoroso que impulsa el aprendizaje y la superación, defiende y fortalece la sociedad, el trabajo y la vida en todas sus formas, a través del acceso a oportunidades y condiciones que garantizan al individuo, a la colectividad y a las futuras generaciones, una vida digna sin vulnerar a la naturaleza (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo). Por su relevancia, integra y rige la transversalidad del currículo educativo que demanda la formación de una ciudadanía democrática, intercultural, que fomente el cuidado de la salud y el medio ambiente, y la adopción de nuevos modelos sociales, económicos, políticos, tecnológicos, democráticos.

5. Consideraciones finales

Ante los retos y desafíos de la educación a los inicios del presente siglo, en función de garantizar estándares de calidad en correspondencia con las demandas sociales actuales, se reclama proyectar acciones dirigidas a la formación permanente del profesorado para responder con eficiencia a tales retos. La exigencia de garantizar procesos de gestión educativa cada vez más participativos que involucren a todos los agentes de la comunidad educativa en los fines de la educación del estudiantado, es uno de los temas actuales que requiere de atención en la formación permanente de los docentes, brindándole todos los fundamentos teóricos y metodológicos necesarios para desde su labor poder concebir y ejecutar el proyecto educativo institucional como principal herramienta de trabajo en el logro de tales objetivos desde el enfoque democrático de la gestión educativa.

Para responder a los retos que los cambios en el mundo social plantean al profesorado, se hace imperativo reformular la formación permanente del profesorado en el marco de una nueva orientación estratégica en consonancia con la verdadera esencia que reclama el proceso de transformación, que permita transitar de un programa de formación basado básicamente en la actualización de conocimientos y competencias específicas a una política para la formación continua y superación profesional con un mayor impacto en la mejora de sus prácticas pedagógicas. Para ello, la solidez teórica de las categorías pedagógicas que se conciban, resulta esencial; en esta directriz, la Constitución del Ecuador (2008) ofrece amplias posibilidades a la enseñanza y el aprendizaje, reconoce la pluralidad, diversidad y variedad de formas, métodos, contenidos, creencias, posibilidades de la educación como actividad.

6. REFERENCIAS

Consejo de Educación Superior (CES). (2010). **Ley Orgánica de Educación Superior**. Disponible en: www.msp.gob.ec

- Consejo de Educación Superior (CES). (2011). **Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior**. Disponible en: www.msp.gob.ec
- Consejo de Educación Superior (CES). (2012). **Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de Educación Superior**. Disponible en: <http://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2016/04/REGLAMENTO-DE-CARRERA-Y-ESCALAF%C3%93N-DEL-PROFESOR-E-INVESTIGADOR-DEL-SISTEMA-DE-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-.pdf>
- Consejo de Educación Superior Ecuador (CES). (2013). **Reglamento del Régimen Académico**. Disponible en: www.msp.gob.ec
- Consejo de Educación Superior (CES). (2016). **Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de Educación Superior**. Disponible en: www.msp.gob.ec
- Imbernón, F. (1994). **La formación del profesorado**. Barcelona. España: Paidós.
- Kelchtermans, G. (2006). **Redes de Aprendizaje para la Enseñanza**. Disponible en: www.pedagogia.fcep.urv.cat/revistaut/revistes/ferreres/capitol1article4.pdf
- Milián, D. P. (2011). **La Superación Profesional de los docentes de la carrera de Medicina**. (Tesis doctoral, inédita). Universidad de de Cienfuegos, Cuba.
- Panero, L., & Heffes, L. (s/a). **La Epistemología como disciplina plural: Sociología y Filosofía: Análisis crítico del legado del Programa Fuerte**. Revista de Epistemología y Ciencias Humanas, Vol V, :60-81.
- Sarmiento, S. M., Montoya, J., & Reyna, M. (2014). **Tendencias históricas del proceso de formación permanente de los docentes de educación básica superior**. SANTIAGO (135):821-831.

Torres, C. (2002). **Formación Docente: clave de la Reforma Educativa.**
SANTIAGO: UNESCO-OREALC.

Anexo 1. Instrumento de análisis en torno a la formación del profesorado en el marco legal educativo ecuatoriano vigente.

	Instrumento legal	Núcleo temático	Normativa	Proceso Formativo que refiere
Nivel Educativo	Constitución de la República del Ecuador, 2008	(Política de Estado) Garantía	Artículo 349: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...).	Formación continua
EDUCACIÓN SUPERIOR	Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), 2010	(Instrumento legislativo para la formación y presupuesto) Garantía	Artículo 156: En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.	Capacitación, especialización
	Reglamento General a la LOES, 2011	(Instrumento legislativo para la formación)	Artículo 17: El Reglamento del Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.	Educación continua
		(Presupuesto)		Artículo 28: Para garantizar el

		Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras	derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin.	Capacitación
Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de Educación Superior, 2016	(Garantía) Del perfeccionamiento académico		Artículo 81: (...) Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; 4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, 5. Los programas posdoctorales.	Programas de perfeccionamiento
	(Instituciones encargadas del diseño, ejecución y evaluación)		Artículo 82: Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES.	Capacitación, actualización
	(Derecho)		Artículo 83: El personal académico	Perfeccionamiento

		Facilidades para el perfeccionamiento académico	auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.	académico
Reglamento del Régimen Académico, 2013	(Conceptualización) Educación continua		Artículo 82: La educación continua hace referencia a procesos de capacitación y actualización en competencias específicas.	Educación continua
	(Certificación) Certificación de la educación continua		Artículo 84: Los cursos de educación continua podrán ser certificados por las IES (Instituciones de Educación Superior) que los impartan.	Educación continua
	(Certificación) Tipos de certificados de la educación continua		Artículo 85: Las IES podrán conferir dos tipos de certificados de educación continua: a. Certificado de competencias. - Se extiende a quienes hayan asistido a los respectivos cursos y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos (...). b. Certificado de Participación.- Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de	Educación continua

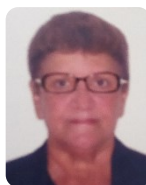
			asistencia.	
		(Conceptualización) Educación continua avanzada	Artículo 86: La educación continua avanzada hace referencia a cursos de actualización y perfeccionamiento dirigidos a profesionales. Responde a una planificación académica-metodológica y deberá ser conducida por expertos en el campo de conocimiento respectivo.	Educación continua avanzada
		(Obligación) Cursos académicos de instituciones extranjeras	Artículo 87: Los cursos de educación continua avanzada que impartan las IES extranjeras deberán contar con el auspicio o aval académico de una universidad o escuela politécnica ecuatoriana, al amparo de un convenio aprobado por el CES (Consejo de Educación Superior).	Educación continua avanzada
		(Certificación) Cursos de actualización docente	Artículo 88: Las IES podrán organizar y realizar cursos de actualización y perfeccionamiento para sus profesores e investigadores, en virtud de los cuales se otorguen certificados de aprobación.	Educación continua
EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA GENERAL Y BACHILLERATO	Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), 2011	(Gratuidad) Derechos	Artículo 10: Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: a. Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación;(...).	Desarrollo profesional, formación continua, capacitación, actualización
		(Conceptualización) Del desarrollo profesional (en el sistema educativo fiscal)	Artículo 112: El desarrollo profesional es un proceso permanente e integral de actualización psicopedagógica y en ciencias de la educación. Promueve la formación continua del docente a través de los incentivos académicos como: entrega de becas para estudios de postgrados, acceso a la profesionalización docente en la Universidad de la	Desarrollo profesional

		(Conceptualización) Del desarrollo profesional (en el sistema educativo particular)	Artículo 128: El desarrollo profesional de los y las docentes del sistema educativo particular conduce al mejoramiento de sus conocimientos, habilidades, competencias y capacidades que les permitirán ofrecer un mejor servicio educativo.	Desarrollo profesional
	Reglamento General a la LOEI, 2012	(Organismo encargado de certificar, diseñar y ejecutar los procesos de formación)	Artículo 311: El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, con el objeto de mejorar las competencias de los profesionales de la educación, certifica, diseña y ejecuta procesos de formación en ejercicio.	Procesos de formación de
		(Conceptualización) Programas y cursos de formación permanente	Artículo 312: El programa de formación permanente es un conjunto o grupo de cursos relacionados entre sí que se orientan al logro de un objetivo de aprendizaje integral y puede vincular acciones de acompañamiento posterior para la implementación de	Formación permanente
			lo aprendido.	
		(Conceptualización) Tipos de formación permanente	Artículo 313: La oferta de formación en ejercicio para los profesionales de la educación es complementaria o remedial.	Formación permanente
		(Gratuidad como derecho) Acceso a los procesos de formación permanente complementaria	Artículo 314: Los docentes fiscales tienen derecho a recibir formación permanente complementaria de manera gratuita, la primera vez que la reciban.	Formación permanente
		(Obligación) Certificación de los procesos de formación	Artículo 315: Todos los procesos de formación deben exigir el cumplimiento de un requisito mínimo de asistencia y la obtención de una nota de aprobación que evalúe el desempeño de los participantes durante y al final del programa.	Procesos de formación de



Liliana de la Caridad Molerio Rosa
e-mail: camiloportal@gmail.com

Nacida en Santa Clara, provincia de Villa Clara, Cuba. Reside en Ecuador. Aspirante al grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas por la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Cuba. Licenciada en Educación, especialidad Educación Plástica, Universidad Pedagógica “Félix Varela” de Villa Clara, Cuba. Especialista en Docencia Universitaria. Actualmente se desempeña como Vicerrectora Académica en la Unidad Educativa Particular “COREL”, Cuenca, Ecuador.



Griselda Norma Sánchez Orbea
e-mail: grisesanch@uclv.edu.cu

Nacida en Santa Clara, provincia de Villa Clara, Cuba. Doctora en Ciencias Pedagógicas, profesora titular. Actualmente se desempeña como docente del Centro de Estudios Comunitarios, Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Cuba.



Graciela de la Caridad Urías Arboláez
e-mail: gracielauriasarbolaez@yahoo.es

Nacida en Santa Clara, provincia de Villa Clara, Cuba. Reside en Ecuador. Doctora en Ciencias Pedagógicas, profesora titular. Actualmente se desempeña como docente de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), Azogues, Cañar, Ecuador.



Ricardo Enrique Pino Torrens
e-mail: repinotorrens@gmail.com

Nacido en Santa Clara, provincia de Villa Clara, Cuba. Reside en Ecuador. Doctor en Ciencias Pedagógicas, profesor titular. Actualmente se desempeña como docente de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), Azogues, Cañar, Ecuador.